

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO COMARCAL DE L'HORTA SUD "JOSEP FERRIS MARCH" POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza de las instalaciones del Museo Comarcal l'Horta Sud "Josep Ferris March", sitas en la Calle Virgen del Olivar nº 30 de Torrent.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de limpieza será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. Publicación del anuncio de licitación

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante de la Mancomunidad. Los sucesivos anuncios que hayan de publicarse durante la tramitación del expediente de licitación se publicarán en el perfil del contratante de la Mancomunitat cuya dirección es:

www.mancohortasud.es/perfilcontratante

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato y financiación

4.1 Presupuesto

A).- Valor estimado: El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de 29.568,00, más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 6.209,28, lo que supone un total de 35.777,28 €, repartido en las siguientes anualidades:

| | Importe | I.V.A. | TOTAL |
|---------------------|-----------|----------|-----------|
| 1º año de contrato: | 7.392,00 | 1.552,32 | 8.944,32 |
| 2º año de contrato: | 7.392,00 | 1.552,32 | 8.944,32 |
| 1ª Prórroga: | 7.392,00 | 1.552,32 | 8.944,32 |
| 2ª Prórroga: | 7.392,00 | 1.552,32 | 8.944,32 |
| TOTAL | 29.568,00 | 6.209,28 | 35.777,28 |

B).- Tipo de Licitación: Anual: 7.392,00 euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 1.552,32 euros, lo que supone un total de 8.944,32 €, siendo este el tipo máximo de licitación a la baja, no admitiéndose ninguna oferta por encima de ese importe.

C).- Precio del Contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La ejecución del contrato está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la contratación en el ejercicio correspondiente.

Así pues en la oferta económica se incluirán absolutamente todos los factores de valoración y costes económicos, teniendo en cuenta que se incluyen dentro del precio todos los productos, materiales de limpieza, reposición de los mismos, medios materiales y humanos suficientes, vehículos, maquinaria y cualquier elemento no enumerado que resulte necesario o accesorio para la correcta prestación del servicio. También se entienden incluidos, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y los gastos de publicidad que se consideren necesarios, por lo que se entenderá que el licitador, al formular su propuesta económica, ha incluido en la misma todos los conceptos indicados.

4.2 Existencia de crédito y Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo al Presupuesto del año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 3330.22700 del Presupuesto del 2016, RC nº 220160000099, de fecha 8-4-2016. Para los años sucesivos la Mancomunidad de l'Horta Sud establecerá anualmente en sus presupuestos la consignación necesaria para la realización del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá un plazo de duración de **DOS AÑOS**, contados a partir del día primero del mes siguiente al de formalización del correspondiente contrato.

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, por periodos sucesivos de un año, hasta un máximo de dos prórrogas.

No obstante, vendrá obligado el contratista a continuar con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y en las condiciones del mismo, cuando iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación, esta quedase desierta o no hubiese sido adjudicado antes de la finalización de este contrato o de las prórrogas concedidas. En este supuesto el contrato se prorrogará hasta que el nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación comience a prestarlo sin que esta prórroga pueda exceder en ningún caso de seis meses.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

6.1. Sólo podrán contratar con el Museo Comarcal de l'Horta Sud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia técnica conforme se establece en el apartado 6.2.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando su finalidad, objeto o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

Podrán asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la UE y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la UE, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

6.2. Solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará:

Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Al menos dos de los citados trabajos deberán ser por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este.

Los ofertantes presentarán una memoria en la que describirán los aspectos técnicos para la correcta ejecución del contrato, en concreto, especificarán:

- Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la forma de ejecución, así como la frecuencia de las distintas tareas junto con el número de personal que realizará el trabajo en cada inmueble y horas semanales que dedicará al mismo.
- Así mismo, detallarán la relación y tipo de materiales y equipos de que dispone para llevarlos a cabo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Presentación de las ofertas

La oferta deberá presentarse en el plazo señalado al efecto en el anuncio de licitación, por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el Registro General de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, sito en la Calle Cervantes, 19 de Torrent (Valencia), en horario de atención al público (De Lunes a Viernes de 9 a 14 horas), en el plazo que se indique en la invitación a participar.
- b) Por correo, justificando la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o

telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición recibida una vez finalizado el plazo de presentación. Transcurridos los diez días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo de presentación, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos fijados en la normativa vigente, en original o fotocopia debidamente autenticada.

Cada licitador sólo podrá presentar una única oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Todas las condiciones ofertadas por las empresas licitantes, y que sirvan de base para la adjudicación de la presente licitación, formarán parte del contrato como elementos esenciales del mismo. Cualquier modificación de aquéllas que pretenda llevar a cabo la empresa adjudicataria, deberá ser autorizada expresamente por el órgano de contratación.

7.2 Documentación exigida y contenido de los sobres A y B

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.
Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA acreditativa de la personalidad y de los requisitos de solvencia técnica.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) capacidad de obrar del empresario:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso inscritas en el Registro Mercantil,
- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP
- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración expresa responsable de cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con administraciones y entidades públicas y no estar sometido a las prohibiciones ara contratar con éstas.

Mediante este documento el licitador declara no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el [artículo 60](#) TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el [artículo 73](#) TRLCSP.

c) Representación

Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil

d) Solvencia

Documentos acreditativos de la solvencia exigida en la Cláusula 5.2

e) Empresas extranjeras

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Dirección de correo electrónico

En la que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

g) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres

Los licitadores que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras deben acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En este Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, los licitadores deben aportar este Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

h) Personas trabajadoras con discapacidad

De acuerdo con la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, los licitadores que tengan un número de 50 trabajadores o más en su plantilla deben contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

A tal efecto y de acuerdo con la disposición adicional cuarta del RDL 3/2011, los licitadores deben aportar un certificado de la empresa en el que consten tanto el número global de trabajadores de plantilla como el particular de trabajadores con discapacidad que forman parte o, si se ha optado por cumplir las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas al efecto. Asimismo, los licitadores que tengan en la plantilla menos de 50 trabajadores deberán aportar un certificado de la empresa donde conste el número global de trabajadores

i) Declaración responsable de cumplir las medidas de prevención de riesgos laborales

Mediante este documento el licitador declara que cumple en relación con sus trabajadores las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas en la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia. A tal efecto la declaración deberá de expresar el compromiso por parte del licitador de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de firmar el contrato, en caso de ser seleccionada, y deberá constar que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto

si no aporta esta documentación o, aunque la haya presentado, no cumple íntegramente la normativa.

j) Empresas de inserción

Los licitadores pueden aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la clasificación de las ofertas

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al modelo del ANEXO II.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se establece.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá como único criterio de negociación precio mas bajo. **No se valorarán mejoras**

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Consorcio del Museo Comarcal

Vocal: La Secretaria General de la Mancomunidad de l'Horta Sud
La Interventora de la Mancomunidad de l'Horta Sud
La Directora del Consorcio del Museo
Un miembro designado, entre las entidades que integran el Museo

Secretario: Un funcionario de la Mancomunidad de l'Horta Sud

La mesa quedara validamente constituida con un mínimo de Presidente, Secretaria, Interventora y Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas y Negociación.

12.1 Apertura de sobres.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, en acto público, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

12.2 Negociación

La negociación sobre la oferta económica de las ofertas que hayan presentado los licitadores se llevará a cabo por la Mesa de Contratación, quien podrá estar asistida, en todo caso, por los técnicos externos que estime oportuno.

Una vez finalizada la negociación y en el plazo que en ese momento se determine, los licitadores deberán presentar por escrito la nueva oferta resultante de la negociación.

12.3 Desempate de ofertas

En el caso de que dos o más proposiciones obtengan una misma puntuación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya presentado la siguiente documentación acreditativa, de conformidad con lo establecido en el punto 12 de este Pliego:

- Personas trabajadoras con discapacidad. Tendrá preferencia el licitador que disponga de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Tendrá preferencia el licitador que disponga del distintivo "Igualdad en la Empresa" o desarrolle otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Empresas de inserción. Tendrá preferencia la entidad licitadora reconocida como de inserción, de acuerdo con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Si aún así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Y si a pesar de ello aún persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de

ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no será objeto de revisión.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA. Modificación del Contrato

De conformidad con los artículos 105 y 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin

perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato podrá modificarse en el siguiente supuesto:

-Aumento de las dependencias e instalaciones

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades en la proporción del 5% del precio del contrato.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 2% del presupuesto del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Torrent, a 22 de Junio de 2016

El Presidente del Museu Comarcal

Fdo. : Carlos Fernández Bielsa

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____, D.N.I. nº _____ actuando en
(nombre propio o representación de _____) con
domicilio en _____ provincia de _____, calle _____, CIF nº
_____, Teléfono _____, FAX _____, declara bajo su personal
responsabilidad y ante el órgano competente del Museo Comarcal de l'Horta Sud
"Josep Ferris March":

PRIMERO.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Museo Comarcal la ejecución del contrato del servicio de limpieza de sus dependencias.

SEGUNDO.- Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, y la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- La declaración a que se refiere el párrafo anterior, se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para dicha adjudicación.

CUARTO.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Fdo:

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato del servicio de limpieza de diversos edificios municipales, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato, así como el de prescripciones técnicas, y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, con el siguiente desglose:

| DEPENDENCIAS | IMPORTE | TOTAL CON IVA |
|---------------------|---------|---------------|
| Sede Museo Comarcal | | |
| | | |
| TOTAL CONTRATO | | |

_____, a _____ de _____ de 2016

(Sello de la empresa y firma del representante)

Fdo.:

ANEXO III

AUTORIZACION DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO

D./D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de _____, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en relación con el artículo 146 d) del Texto refundido de la ley de contratos del sector público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre

AUTORIZA

Al Museo Comarcal l'Horta Sud "Josep Ferris March" para que las Comunicaciones de actos de trámite y notificaciones relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO:

A tal efecto acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Museo Comarcal al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de dejar constancia de la recepción de la notificación de trámite o comunicación mediante acuse de recibo a la dirección de correo electrónico del departamento que le envíe la notificación.

_____, a _____ de _____ de 2016

(Sello de la empresa y firma del representante)

Fdo.:

ANEXO IV INFORMACION LABORAL

Personal de limpieza contratado en el Museo Comarcal de l' Horta Sud.

NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS: 1

CATEGORIA: LIMPIADORA

JORNADA SEMANAL: 11,30 Horas (29,49%)

TIPO DE CONTRATO: INDEFINIDO (200)

ANTIGÜEDAD: 17/04/2002

CENTRO DE TRABAJO: MUSEO COMARCAR L'HORTA SUD

CONCEPTOS E IMPORTES MENSUALES (12 MESES):

| | |
|-----------------------|---------|
| - Salario Base | 252,15€ |
| - Antigüedad | 21,08 € |
| - Prorratas P. Extras | 68,31 € |
| - Plus Transporte | 11,06 € |